

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo

RADIC. 76001-3103-019-2020-00105-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali en respuesta al oficio No. 803 del 09 de septiembre de 2020 donde esta agencia judicial le comunica el embargo de los bienes que por cualquier causa lleguen a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados a la sociedad demandada FRUTAFINO S.A.S. dentro del proceso bajo radicación 760013103-012-2019-00152-00, señalo en escrito del 16 de diciembre de 2020 que no es posible acceder a tal petición, toda vez que existe una solicitud previa en el mismo sentido.

Así las cosas, este despacho glosará el escrito al expediente para que obre y conste.

Por ello el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE

AGREGAR al expediente el escrito allegado por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali donde señalan no acceder a la solicitud de remanentes por lo explicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 004 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: ENERO 18- 2021

NATHALIA BENAVIDES
HIRADO

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427337b88ad99857c6d1a68674a18e1b91f0a62468104678097c51a985afc0b5**
Documento generado en 15/01/2021 09:46:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**